

DECRETO N° 029

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Presidente (E) de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral al señor SERGIO LEONARDO MUÑOZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.439.063, expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor MUÑOZ MORALES, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a once (11) de junio de dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE (E),


RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 031

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita MELISSA EALO SAIBIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.893.670 expedida en Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita EALO SAIBIS no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,


LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 032

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Relatoría de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral al señor IVÁN DARIO LUIS CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.616.684, expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor LUIS CASTELLANOS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,


JÓRGE MAURICIO BURGOS RUIZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ